

Noticias NIIF

Mayo 2019

Una mirada a los problemas actuales de la información financiera

El efecto en la contabilización de coberturas de la reforma de la tasa LIBOR y otras tasas similares - PwC In brief

Las enmiendas propuestas a la NIIF 9 y la NIC 39: alivio de los efectos de la reforma de la tasa LIBOR y otras tasas similares sobre ciertos aspectos de la contabilización de coberturas

De un vistazo

La reforma de la tasa LIBOR y otras tasas similares ("reforma de IBOR" o reforma de las tasas interbancarias) afectará a prácticamente todas las empresas en todas las industrias. Si bien se espera que las reformas se lleven a cabo durante varios años, existen impactos potenciales sobre la información financiera a corto plazo, en particular para la contabilización de coberturas.

El IASB ha publicado un Proyecto de Norma intitulado "Reforma de Referencia de la Tasa de Interés: Modificaciones propuestas a la NIIF 9 y la NIC 39". Estas modificaciones propuestas permitirían que la contabilización de coberturas continúe para ciertas coberturas que de otra manera deberían descontinuarse debido a las incertidumbres que surgen de la reforma de IBOR. El período de comentarios para el proyecto de norma concluye el 17 de junio de 2019, ya que el IASB pretende finalizar las enmiendas para fines de 2019.

¿Cuál es el problema?

Después de la crisis financiera, el reemplazo de las tasas de interés de referencia, como la tasa LIBOR y otras tasas de oferta interbancaria ("IBOR") se ha convertido en una prioridad para los reguladores globales. Quedan muchas incertidumbres, pero el plan de trabajo hacia el reemplazo se está volviendo más claro. Dada la naturaleza generalizada de los contratos basados en IBOR entre instituciones financieras y corporaciones, existen importantes impactos potenciales de estos cambios sobre la información financiera según las NIIF.

El IASB tiene un proyecto de dos etapas para considerar qué alivio, si corresponde, dar a los efectos de la reforma de IBOR. La primera etapa considera los alivios para la contabilización de coberturas en el período anterior a la promulgación de las reformas, y ha conducido al Proyecto de Norma descrito en este "In brief".

En la segunda etapa, el IASB considerará posibles alivios pertinentes en el momento en que se produzcan las reformas.

El Proyecto de Norma propone modificaciones a la NIIF 9 y la NIC 39, para permitir que la contabilización de coberturas continúe para ciertas coberturas que de otro modo podrían ser descontinuadas debido a las incertidumbres que surgen de la reforma de IBOR. Más específicamente, el Proyecto de Norma propone que:

- el requisito de "altamente probable" debe modificarse de tal manera que, al evaluar la probabilidad de que ocurra una transacción prevista, una entidad supondría que los términos contractuales basados en IBOR no se modifican como resultado de la reforma de IBOR;
- la evaluación prospectiva de la efectividad de la cobertura debería modificarse de manera que una entidad suponga que los flujos de efectivo contractuales basados en el IBOR del instrumento de cobertura y la partida cubierta no se alteran como resultado de la reforma de IBOR; y

- una entidad continuaría la contabilización de coberturas cuando un componente de riesgo de IBOR no especificado por contrato cumpliera con el requisito identificable por separado al inicio de la relación de cobertura, incluso si no cumple con ese requerimiento en una fecha posterior.

Se propone que los alivios anteriores sean obligatorios, para abordar las inquietudes relacionadas con la interrupción arbitraria de la contabilización de coberturas ("selección ventajosa") y para que sean coherentes con la prohibición de la NIIF 9 sobre la descontinuación voluntaria de la contabilización de coberturas. Se aplicarían tanto a las coberturas existentes como a las nuevas.

El Proyecto de Norma propone que los alivios deben dejar de aplicarse cuando la incertidumbre con respecto a la oportunidad y el importe de los flujos de efectivo resultantes ya no esté presente, por un lado, y la interrupción de la relación de cobertura por el otro, lo que ocurra primero.

¿Cuál es el impacto y para quién?

Las enmiendas propuestas tendrán un impacto en todas las jurisdicciones que hayan decidido que existe la necesidad de una reforma de IBOR. Afectarán a las empresas en todas las industrias que han aplicado la contabilización de coberturas para las coberturas relacionadas con IBOR, tales como coberturas de préstamos, bonos y préstamos con instrumentos tales como permutes de tipo de interés, opciones de tasa de interés, acuerdos de tipo de interés futuros (FRA) y permutes de divisas cruzadas. A continuación se presenta más detalles.

Requerimiento altamente probable

La contabilización de coberturas de flujos de efectivo según la NIIF 9 y la NIC 39 requiere que los futuros flujos de efectivo cubiertos sean "altamente probables". Cuando estos flujos de efectivo dependen de una IBOR (por ejemplo, futuros pagos de intereses basados en la tasa LIBOR sobre deuda emitida cubierta con una permute de tipo de interés), surge la pregunta de si pueden considerarse "altamente probables" más allá de la fecha en que se espera que la IBOR pertinente deje de publicarse. Conforme a las enmiendas propuestas, una entidad supondría que los flujos de efectivo actuales basados en la IBOR se mantienen sin cambios como resultado de la reforma de IBOR, por lo que el

requerimiento altamente probable aún se cumpliría.

Evaluaciones prospectivas (relación económica y cobertura altamente efectiva)

Tanto la NIIF 9 como la NIC 39 requieren una evaluación prospectiva hacia futuro para aplicar la contabilización de coberturas. La NIIF 9 requiere que exista una relación económica entre la partida cubierta y el instrumento de cobertura, mientras que la NIC 39 requiere que se espere que la cobertura sea altamente efectiva. Dadas las incertidumbres que surgen de la reforma de IBOR, incluso cuándo se reemplazarán las IBOR y con qué tasas, esto podría ser difícil de demostrar. Según el alivio propuesto, una entidad asumiría que los flujos de efectivo contractuales basados en IBOR del instrumento de cobertura y la partida cubierta permanecen sin cambios como resultado de la reforma de IBOR al realizar la evaluación prospectiva. Sin embargo, no se propone ningún alivio al medir y reconocer toda la ineficacia (incluida aquella derivada de la reforma de IBOR) de la manera normal; ni al descontinuar una cobertura cuando, según la NIC 39, supera el umbral de 80% a 125% en la evaluación retrospectiva de la efectividad.

Componentes de riesgo

En algunas coberturas, el elemento cubierto o el riesgo cubierto es un componente de riesgo de IBOR que no está especificado por contrato. Un

ejemplo es una cobertura de valor razonable de deuda a tasa fija donde está el riesgo cubierto designado cambia en el valor razonable de la deuda atribuible a cambios en una IBOR. Para que la contabilización de coberturas se aplique, tanto la NIIF 9 como la NIC 39 requieren que el componente de riesgo designado sea identificable por separado. Dadas las incertidumbres que surgen de la reforma de IBOR, esto podría dejar de ser el caso. Según el alivio propuesto, las entidades continuarían la contabilización de coberturas, siempre que el componente fuera identificable por separado cuando se designó la cobertura. Sin embargo, no se propone ningún alivio para las nuevas coberturas en las que el componente de riesgo no es identificable por separado al inicio de la relación de cobertura.

¿Cuándo se aplica y qué sucederá después?

El IASB es consciente de que, sin los alivios, algunas coberturas podrían no calificar para la contabilización de coberturas en un futuro cercano. Por lo tanto, tiene como objetivo finalizar las enmiendas a fines de 2019 y, para facilitar esto, el Proyecto de Norma tiene un período de comentarios más corto de lo normal, que concluye el 17 de junio de 2019. La fecha de vigencia propuesta corresponde a los períodos contables que comienzan a partir del 1 de enero de 2020, permitiéndose la aplicación anticipada. También se propone que las enmiendas se apliquen retrospectivamente.



Revelaciones intermedias en el primer año de aplicación de la NIIF 16I – PwC In brief

De un vistazo

Después de adoptar la NIIF 16, muchas empresas emitirán estados financieros intermedios de conformidad con la NIC 34 antes de preparar los primeros estados financieros anuales. Estos intermedios serán los primeros estados financieros que apliquen la NIIF 16, por lo que necesitarán revelaciones adicionales para explicar los cambios. Los inversionistas, reguladores y otras partes interesadas podrían enfocarse en estas revelaciones.

¿Cuál es el problema?

Los estados financieros intermedios deben revelar los cambios que surjan de la NIIF 16

Para muchas empresas la nueva norma contable para arrendamientos afectará significativamente la situación financiera y los resultados. Es importante explicar claramente los cambios a los reguladores, inversionistas y otras partes interesadas clave.

La NIIF 16 no introduce requerimientos de revelación que son adicionales a la NIC 34. Sin embargo, el párrafo 16A (a) de la NIC 34 requiere una descripción de la naturaleza y el efecto de cualquier cambio en las políticas y métodos contables que se haya realizado desde los estados financieros anuales más recientes. En el primer año de aplicación de la NIIF 16, esto significa que se requieren revelaciones adicionales en los estados financieros intermedios.

¿Cuál es el impacto y para quién? ¿Qué revelaciones se requieren en los estados financieros intermedios en el año en que se adopta la NIIF 16?

El alcance de las revelaciones dependerá de las circunstancias de la entidad. Las entidades aplican el juicio para determinar el alcance de la revelación, teniendo en cuenta, por ejemplo:

- los requerimientos o expectativas de los reguladores locales: las entidades deben considerar cualquier guía emitida por los reguladores que pueda requerir que se incluya información o revelaciones específicas en los informes intermedios; algunos reguladores podrían requerir que todas las revelaciones requeridas en los estados financieros anuales se incluyan en el informe intermedio; y

- la importancia de los cambios: el alcance de las revelaciones podría variar según el efecto en los estados financieros de la adopción inicial de la NIIF 16; las revelaciones podrían ser menos extensas cuando el impacto no es cualitativo o cuantitativamente significativo.

Las revelaciones podrían incluir:

- una descripción de la naturaleza y el efecto del cambio resultante de las nuevas políticas contables (esta revelación es requerida por el párrafo 16A (a) de la NIC 34);
- los juicios clave hechos por la administración al aplicar la NIIF 16 (por ejemplo, evaluar si un acuerdo contiene un arrendamiento, determinar el plazo del arrendamiento, calcular la tasa de descuento, y si se separarán los componentes del servicio / arrendamiento de los acuerdos);
- los detalles del impacto en los montos presentados en los estados financieros intermedios, incluidas las ganancias por acción, el saldo inicial de las utilidades retenidas y las medidas de desempeño alternativas (cuando se utilicen), como el EBITDA y el flujo de efectivo libre;
- el método de transición seleccionado, junto con cualquier expediente práctico de transición aplicado – las entidades que eligen aplicar el enfoque de transición retrospectiva modificada deben considerar si los requerimientos de los párrafos C12-C13 de la NIIF 16 para los estados financieros anuales podrían utilizarse para explicar la naturaleza y el efecto del cambio en la política contable; y
- las revelaciones específicas para la entidad: las entidades deben considerar si los requerimientos del párrafo 28 de la NIC 8, que serán aplicables a los estados financieros anuales, podrían utilizarse para explicar la

naturaleza y el efecto del cambio en la política contable cuando se aplique por primera vez la NIIF 16.

¿Cuándo se aplica?

Los períodos de información intermedia para los años que comienzan a partir del 1 de enero de 2019 (es decir, después de que se haya adoptado la NIIF 16).

Cualquier estado financiero intermedio preparado según la NIC 34 antes de los primeros estados financieros anuales que aplican la NIIF 16 deberá tener en cuenta la orientación anterior (es decir, para la presentación de los informes trimestrales, se requiere la revelación en todos los estados financieros trimestrales, ya que seguirá siendo un cambio respecto de los últimos estados financieros anuales).

¿Dónde obtengo más detalles?

Los [PwC Illustrative condensed interim financial statements](#) (estados financieros ilustrativos intermedios condensados de PwC) proporcionan revelaciones ilustrativas.

Lo último en la implementación de la NIIF 17

El Grupo de Recursos de Transición (TRG, por sus siglas en inglés) continúa las discusiones sobre la implementación de la NIIF 17 – PwC In transition

En su última reunión, el TRG debatió la definición, separación y medición de un componente de inversión en la NIIF 17 y proporcionó comentarios sobre otras presentaciones recibidas

De un vistazo

En su reunión de media jornada el 4 de abril de 2019, el TRG continuó la discusión sobre temas de implementación para la NIIF 17. El IASB ha recibido 127 presentaciones en total, 46 de las cuales se consideraron en esta reunión.

La reunión del TRG discutió un documento detallado de agenda sobre componentes de inversión (que abarcó 3 presentaciones). El personal del IASB destacó que propondrán una enmienda a la definición del componente de inversión como parte de las mejoras anuales propuestas, que se discutirán en la reunión del Consejo de abril de 2019. Muchos miembros del TRG observaron que la definición revisada propuesta de un componente de inversión como una cantidad que el contrato de seguro requiere que la entidad pague al asegurado en todas las circunstancias fue una aclaración útil. El personal observó que si bien los componentes de la inversión eran obvios en algunos casos (por ejemplo, valores de rescate en efectivo explícitos y saldos de cuentas), en otros casos, como ciertos contratos de vida entera europeos y rentas vitalicias, los montos eran implícitos. Además, para algunos contratos, la devolución de montos a los asegurados representó el reembolso de la prima no devengada en lugar de un componente de inversión. El TRG observó que podría haber dificultades para distinguir el importe que es un reembolso de la prima de un componente de inversión, y el personal del IASB considerará estas inquietudes más a fondo.

Hubo otras 43 presentaciones que no cumplieron con los criterios de presentación. Los miembros del TRG proporcionaron retroalimentación sobre algunos de estos, en particular sobre el tratamiento de los supuestos de inflación, la prueba de elegibilidad para el enfoque de tarifa variable y la consideración de los contratos de reaseguro en la determinación del ajuste de riesgo.

El IASB no ha programado ninguna otra reunión del TRG. El presidente señaló que ve una continuación de la tendencia observada en la reunión del TRG de septiembre de 2018 en el sentido de que las presentaciones recibidas son más limitadas y se relacionan con patrones de hechos específicos, por lo que no cumplen con los criterios para su discusión. Por lo tanto, para evitar más interrupciones en la implementación de la NIIF 17, no se programarán más reuniones del TRG. Sin embargo, el personal señaló que se puede seguir enviando presentaciones al buzón de correo del TRG.

Las opiniones en este documento se basan en nuestras observaciones de la reunión y pueden diferir en algunos aspectos del resumen oficial de la reunión que publicará el IASB en una fecha posterior.



Antecedentes sobre el TRG

1. En relación con la emisión de la NIIF 17, “Contratos de seguro”, el IASB estableció un grupo de trabajo (el TRG) para proporcionar un foro público para que las partes interesadas sigan la discusión de las preguntas planteadas sobre la implementación de la nueva norma. El TRG comprende preparadores de estados financieros y auditores, y tres miembros adicionales con estatus de observador que representan a los reguladores de seguridad internacionales, supervisores de seguros y organizaciones actuariales.

2. En general, el propósito del TRG es facilitar una discusión pública para brindar apoyo a las partes interesadas e información al Consejo sobre las cuestiones de implementación que surjan de la aplicación de la NIIF 17. Durante las reuniones, los miembros del TRG comparten sus opiniones sobre los temas. El TRG no emitirá guía. El IASB determinará qué acciones, si las hubiera, se tomará en cada cuestión. Las posibles acciones incluyen proporcionar apoyo mediante guías de implementación, tales como seminarios en línea y estudios monográficos, y / o remisión al Consejo para posibles correcciones editoriales o remisión al Comité de Interpretaciones.

3. Se puede encontrar información adicional de antecedentes sobre los temas tratados en la reunión del TRG en el sitio web del IASB.

Puntos destacados de las discusiones del TRG

Resumen de temas discutidos

4. El Presidente del TRG señaló que se consideraron 46 presentaciones en la reunión del TRG de abril de 2019, y 43 de estas presentaciones no cumplieron con los criterios de presentación que se requiere para una discusión detallada. La tendencia de las presentaciones a ser más detalladas y de alcance limitado que se observó en la reunión del TRG de septiembre de 2018 ha seguido. Esto puede indicar que tanto el ritmo de los proyectos de implementación en curso está aumentando como que el TRG puede estar llegando a su madurez.

5. Aunque no hay futuras reuniones programadas del TRG en este momento, el IASB no ha descartado que se realicen más discusiones del TRG en caso de que surjan más cuestiones. El Presidente señaló que cualquier implementación de nuevas normas generalmente se beneficia de un período de tranquilidad para evitar cualquier interrupción de la implementación.

6. En la reunión de abril de 2019 solo se discutió un documento detallado de la agenda (sobre componentes de inversión). Además, los miembros del TRG proporcionaron sus opiniones sobre el documento de agenda número 2 que cubrió 43 presentaciones que no cumplían con los criterios de presentación. Se proporciona un resumen de los temas y los próximos pasos anticipados en el siguiente cuadro, acompañado de una descripción detallada de la reunión.

Referencia a la Agenda del TRG

Tema discutido

Próximos pasos anticipados

<u>1</u> Componentes de inversión dentro de un contrato de seguro	<p>El TRG proporcionó comentarios sobre los componentes de inversión en la NIIF 17, divididos en 3 categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • identificación de un componente de inversión (incluida la mejora anual propuesta de la definición), • evaluar si el componente de inversión es distinto, y • determinación del importe del componente de inversión. 	<p>El personal del IASB informará de las discusiones sobre la mejora anual propuesta al Consejo.</p>
<u>2</u> Información sobre otras cuestiones planteadas	<p>El TRG proporcionó comentarios sobre algunas de las presentaciones recibidas que no cumplían con los criterios de presentación.</p>	<p>Algunos de los comentarios proporcionados por los miembros del TRG serán comunicados al Consejo como parte del proyecto de mejoras anuales.</p>



Temas discutidos en la reunión del TRG

Componente de inversión

7. El personal del IASB observó que han recibido varias presentaciones sobre componentes de inversión, incluyendo la forma de determinar si un contrato de seguros incluye un componente de inversión, evaluar si un componente de inversión es distinto y determinar el importe de un componente de inversión no distinto.

Determinar si un contrato de seguro incluye un componente de inversión

8. El personal observó que la definición actual de un componente de inversión en la norma es "los montos que un contrato de seguros requiere que la entidad pague a un asegurado, incluso si no ocurre un evento asegurado". Basándose en las solicitudes de aclaración de estas palabras, el personal propone revisar la definición de "los montos que un contrato de seguros requiere que la entidad pague a un asegurado en todas las circunstancias". Los miembros del Consejo presentes y el personal indicaron que la noción de montos reembolsables "en todas las circunstancias" son palabras que aparecen en la base de las conclusiones y siempre han sido un punto de anclaje en los principios del Consejo para determinar un componente de inversión. Por lo tanto, ven este cambio como una aclaración en vez de una enmienda.

9. El personal señaló que, en algunos casos, la definición actual era suficiente para identificar los

componentes de inversión, tales como los valores de rescate en efectivo explícitos y los saldos de cuentas en los productos de seguros de vida. Sin embargo, en otros casos, como ciertos contratos de vida entera europeos y rentas vitalicias, los componentes de inversión pueden estar implícitos. En otros casos, por ejemplo, los seguros de automóvil u otros seguros generales, el personal explicó que la devolución de montos a los asegurados al cancelar un contrato representa el reembolso de la prima no devengada en lugar de un componente de inversión.

10. Algunos miembros del TRG señalaron que encontraron útil la mejora anual propuesta. Sin embargo, otros miembros del TRG expresaron su preocupación de que la aclaración podría causar confusión e interrumpir el proceso de implementación al implicar un cambio en el alcance de lo que los preparadores actualmente consideran componentes de inversión. Los miembros del Consejo señalaron que las nuevas palabras "en todas las circunstancias" ya están en la base de las conclusiones de la norma y, por lo tanto, no representan una enmienda.

11. Unos pocos miembros del TRG encontraron que la distinción entre un reembolso de primas y la definición de un componente de inversión era confusa, y algunos miembros del TRG señalaron que debería incluirse una descripción adicional de un reembolso de prima en la norma enmendada. Algunos no vieron la necesidad de tal distinción dado que el objetivo de los requerimientos sería idéntico, es decir, excluir los montos de las primas (y los siniestros). Sin embargo, el personal pensó que sería una aclaración útil para algunos

productos de seguros generales (por ejemplo, seguros de automóviles) para diferenciar los reembolsos de primas de los componentes de inversión. Un miembro del Consejo, enfatizó que sería importante definir claramente un componente de inversión en lugar de un reembolso de la prima, ya que el primero tendría un impacto en la enmienda propuesta relacionada con la amortización del margen de servicio contractual (MSC) para los contratos bajo el modelo general de medición que incluye un servicio de rendimiento de inversión.

12. En el documento elaborado por el personal, se señaló que un reembolso de una cantidad que se calibra para reflejar la cobertura futura pendiente puede representar un reembolso de las primas por la cobertura no utilizada en lugar de un componente de inversión. Los miembros del TRG señalaron que en ciertas situaciones sería difícil identificar si el importe reembolsado es un componente de inversión o un reembolso de primas, ya que un pago podría contener ambos. También se sugirió que la conciliación de los componentes del pasivo exigida por el párrafo 103 (c) de la NIIF 17, que requiere la revelación de "componentes de inversión excluidos de los ingresos de actividades ordinarios por seguros y los gastos del servicio de seguro", se modifique para incluir componentes de inversión y reembolsos de primas, sin el requerimiento de separar los dos. Un miembro señaló que un componente de inversión no distinto no tiene efecto en las ganancias en el período, mientras que un reembolso de prima cambiará las ganancias. El personal del IASB acordó considerar más a fondo la consideración de la revelación.

Evaluar si el componente de inversión es distinto

13. El TRG estuvo de acuerdo con el análisis preparado por el personal de IASB sobre la separación de los distintos componentes de inversión. Se reconoció que el obstáculo para separar un componente de inversión distinto es alto, ya que los componentes generalmente se extinguían juntos, lo que es un indicador de que no son distintos. El personal del IASB señaló que normalmente la separación solo se cumpliría si se combinaran componentes claramente distintos en un contrato, por ejemplo, para fines administrativos.

Determinación del importe de un componente de inversión

14. El TRG observó que, asumiendo que se ha determinado que existe un componente de inversión no distinto, la determinación del importe de un componente de inversión se realiza solo en el momento en que hay un reembolso. El TRG reconoció que podría haber diferentes métodos para determinar este importe. Varios miembros del TRG hicieron hincapié en que en muchos casos, por ejemplo, cuando el contrato proporcionaba un valor de rescate en efectivo explícito o un saldo de cuenta explícito, no era necesario realizar un cálculo adicional. Sin embargo, en algunos casos se podría requerir el cálculo del valor presente, por ejemplo, en un contrato de seguro de vida entera no cancelable en el que el asegurado recibirá una cantidad específica al momento del fallecimiento o al vencimiento, lo que requeriría que el monto al vencimiento se descontara a la fecha de la muerte.

15. Los miembros del TRG expresaron su preocupación por la explicación provista en el documento elaborado por el personal donde se señala que puede existir un componente de inversión incluso cuando no hay reembolso. En el documento elaborado por el personal se señala que una liquidación neta podría ocurrir debido a que se utiliza el componente de inversión para pagar un cargo de rescate. Un miembro del TRG señaló que la NIIF 17 solo se refiere a un pago y no contiene referencias a los cargos de rescate y que el ejemplo en el documento elaborado por el personal es confuso.

El personal del IASB reconoció la posibilidad de confusión y lo considerará más a fondo.

Información sobre otras cuestiones planteadas

16. Los miembros del TRG acogieron con satisfacción muchas de las aclaraciones proporcionadas por el personal del IASB para las presentaciones que no cumplieren con los criterios para las discusiones.

Para algunas de las presentaciones, los miembros del TRG solicitaron aclaraciones adicionales o más guía, y para algunas de las presentaciones, los miembros del TRG expresaron su preocupación sobre la guía en el documento elaborado por el personal:

- Varios miembros de TRG expresaron preocupación por la presentación S122 sobre supuestos acerca de la inflación basados en un índice. La respuesta del personal señaló que los cambios en los flujos de efectivo determinados utilizando los índices de inflación deben considerarse como relacionados con el riesgo financiero y, por lo tanto, deben reconocerse de inmediato en los resultados en lugar del MSC. Algunos miembros del TRG pensaron que los cambios en las estimaciones de los flujos de efectivo de cumplimiento causados por los cambios en los supuestos acerca de la inflación son cambios relacionados con el riesgo financiero solo cuando existe un requerimiento contractual de ajustar los pagos por inflación. Por otra parte, cuando se utiliza un índice de inflación específico para establecer las expectativas propias de una entidad con respecto a los flujos de efectivo nominales futuros, esas suposiciones de inflación representan "los supuestos acerca de la inflación basados en una expectativa de la entidad de cambios específicos del precio" como se indica en el B128 (b) y, por lo tanto, "no son supuestos que se relacionen con el riesgo financiero". La entidad optó por usar un índice de inflación para estimar sus costos futuros, pero igualmente podría haber usado algún otro método de estimación (por ejemplo, observando las tendencias históricas en los aumentos de costos que incluían implícitamente el impacto de la inflación).
- Los miembros del TRG señalaron que la S115 que se centraba en la determinación del alcance del párrafo B101 (b) para el enfoque de tarifa variable fue una aclaración útil. Sin embargo, se señaló que algunos ejemplos adicionales sobre la evaluación de los requerimientos serían útiles, incluida la consideración de la aplicación del párrafo B101 (c). Algunos miembros del TRG señalaron que en el ejemplo proporcionado, el cargo por la cobertura del seguro es fijo y no varía con los elementos subyacentes, mientras que para muchos contratos, la tasa de mortalidad puede expresarse como un porcentaje del saldo de cuenta que el personal señaló que es un patrón de hecho diferente. En consecuencia, diferentes patrones de hechos y estructuras de tarifas podrían conducir a resultados diferentes.
- Para la presentación S118 relacionada con si el efecto del reaseguro se debe considerar al determinar el ajuste de riesgo por riesgo no financiero para los contratos que se han reasegurado, los miembros del TRG agradecieron la respuesta del personal. Algunas personas no están de acuerdo con el ejemplo en el documento elaborado por el personal. El personal enfatizó que había dos mensajes clave:
- el costo del reaseguro (no solo los beneficios) debe considerarse en el análisis y (2) el ajuste de riesgo para los contratos de reaseguro celebrados representa la cantidad de riesgo que transfiere el tenedor al reasegurador (en el ejemplo, el 50% del ajuste de riesgo de CU25). En la presentación S119, el personal del IASB aclaró que cualquier riesgo de incumplimiento por parte del reasegurador no se transfiere al reasegurador y, por lo tanto, esto no debe considerarse en el ajuste de riesgo por los riesgos no financieros, sino que debe incluirse en las estimaciones de los flujos de efectivo de cumplimiento.
- El personal destacó los comentarios de los miembros del TRG sobre la Presentación S92, relacionados con la aclaración del tratamiento de los cambios en los elementos subyacentes en el modelo general.

Estos deben ser tratados como cambios en las inversiones y, por lo tanto, como cambios en los supuestos relacionados con el riesgo financiero. Algunos miembros del TRG señalaron que los propios elementos subyacentes no están necesariamente relacionados con cambios en los supuestos financieros (por ejemplo, cuando se relacionan con la experiencia de mortalidad). El personal considerará estos comentarios más detenidamente.

- El personal destacó una mejora anual propuesta que surge de las presentaciones (S101, S120 y S124) sobre el tratamiento de los cambios en el ajuste de riesgo por los riesgos no financieros debido al valor temporal del dinero y el riesgo financiero. La enmienda propuesta aclarará que si una entidad elige desagregar el cambio en el ajuste de riesgo por el riesgo no

financiero entre el resultado del servicio de seguro y el riesgo financiero para fines de presentación, esto también se aplicará para fines de medición, es decir, solo el cambio relacionado con el futuro servicio de seguros ajustará el MSC.

¿Qué sigue?

17. Todas las 127 presentaciones han sido consideradas por una discusión detallada del TRG o comunicadas al TRG. De estas presentaciones, 49 han sido abordadas en discusiones detalladas y las 78 presentaciones restantes han sido reportadas al TRG, clasificadas por aquellas que: (a) se puede responder aplicando solo las palabras de la NIIF 17; (b) no cumplen con los criterios de presentación; o (c) se están considerando a través de un proceso que no sea una discusión del TRG (como una mejora anual propuesta).

18. En la reunión del Consejo de IASB de abril de 2019, el Consejo considerará un resumen de todas las enmiendas y las mejoras anuales propuestas. Si el Consejo decide continuar con las enmiendas propuestas, el personal solicitará iniciar el proceso de votación para emitir un proyecto de norma. El personal también solicitará al Comité de Vigilancia del Debido Proceso que apruebe un período de comentarios más breve del habitual para el proyecto de norma.

19. El IASB preparará un informe de la reunión del TRG, que se espera que se haga público dentro de dos semanas hábiles a partir de la fecha de la reunión.



Recién salido de la imprenta

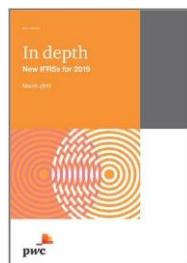
El Consejo se reunió desde el martes 9 hasta el jueves 11 de abril de 2019 en las oficinas de la Fundación IFRS en Londres.

Los temas, por orden de discusión, fueron:

- Modificaciones a la NIIF 17
Contratos de seguro
- Combinaciones de negocios bajo control común
- Políticas contables y estimaciones contables (Modificaciones a la NIC 8)
- Cuestiones de implementación
- Iniciativa de revelación — políticas contables
- Actualización del programa de investigación
- Comentarios de la gerencia
- Estados financieros primarios
- Plusvalía mercantil y deterioro
- Gestión dinámica de riesgos

Resérvelo ahora:
In depth –New
IFRSs for 2019

Esta guía resume las enmiendas, más aquellas normas, enmiendas y CNIIF emitidos anteriormente que son vigentes a partir del 1 de enero de 2019



Para más información y para realizar un pedido, visite

www.ifrspublicationsonline.com.

Contactos

Marisol Arcia

Líder Regional de Auditoría

Honduras | T: (504) 2231-1911

E: roberto.e.morales@hn.pwc.com

Guatemala | T: (502) 2420-7869

E: dora.orizabal@gt.pwc.com

Wilfredo Peralta Cerritos

Accounting Consulting Services

Costa Rica | T: (506) 2224-1555

E: jose.naranjo@cr.pwc.com

Nicaragua | T: (505) 2270-9950

E: alvaro.artiles@ni.pwc.com

Panamá | T: (507) 206-9200

E: marisol.arcia@pa.pwc.com

Rep. Dominicana | T: (809) 567-7741

E: raquel.bourquet@do.pwc.com

El Salvador | T: (503) 2248-8600

E: wilfredo.peralta.cerritos@sv.pwc.com

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com/interamericas

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a: miriam.arrocha@pa.pwc.com